

**BANDO DE POLICIA Y BUEN
GOBIERNO**

**SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN,
ETLA, OAXACA.**

2011 - 2013

INDICE

Paginas

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

Fundamento y objeto del bando	6
-------------------------------	---

CAPÍTULO II

Fines del Ayuntamiento	7
------------------------	---

CAPÍTULO III

Nombre del municipio	9
----------------------	---

TITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL. CAPITULO ÚNICO

De la División Territorial y Política del Municipio	9
---	---

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL CAPITULO I

De los Habitantes del Municipio	10
---------------------------------	----

CAPÍTULO II

De los Derechos y Obligaciones	11
--------------------------------	----

CAPÍTULO III

Del respeto a los usos y costumbres	14
-------------------------------------	----

CAPÍTULO IV

De la asamblea General de Ciudadanos	15
--------------------------------------	----

CAPITULO V

Atribuciones de la Asamblea	15
-----------------------------	----

TITULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL CAPITULO I

Del Honorable Ayuntamiento Municipal	16
--------------------------------------	----

CAPÍTULO II

De la Integración del Ayuntamiento	16
------------------------------------	----

CAPÍTULO III

Sesiones de Cabildo	18
---------------------	----

CAPÍTULO IV

De las Comisiones Municipales	19
-------------------------------	----

CAPÍTULO V

Organización Administrativa	19
-----------------------------	----

CAPÍTULO VI

Organos y Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento	20
---	----

TITULO QUINTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CAPITULO I

Integración de los Servicios Públicos	21
---------------------------------------	----

CAPÍTULO II

Organización y Funcionamiento	22
-------------------------------	----

**TITULO SEXTO
DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL
CAPITULO I**

<u>Desarrollo Urbano</u>	<u>23</u>
--------------------------	-----------

CAPÍTULO II

<u>Planeación Municipal</u>	<u>24</u>
-----------------------------	-----------

**TITULO SÉPTIMO
DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
CAPITULO I**

<u>Desarrollo Social</u>	<u>24</u>
--------------------------	-----------

CAPÍTULO II

<u>Protección al Medio Ambiente</u>	<u>25</u>
-------------------------------------	-----------

**TÍTULO OCTAVO
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
CAPITULO I**

<u>Seguridad Publica</u>	<u>26</u>
--------------------------	-----------

CAPÍTULO II

<u>Protección Civil</u>	<u>27</u>
-------------------------	-----------

**TITULO NOVENO
DE LAS ACTITUDES DE LOS PARTICULARES
CAPITULO ÚNICO**

<u>Permisos, Licencias y Autorizaciones</u>	<u>27</u>
---	-----------

**TITULO DECIMO
CAPITULO UNICO**

<u>De las Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Municipales</u>	<u>29</u>
---	-----------

**TITULO DECIMO PRIMERO
FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO I**

De las Faltas e Infracciones de los Actos Prohibidos	32
--	----

CAPÍTULO II

De las Sanciones	37
------------------	----

**TITULO DECIMO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CAPITULO ÚNICO**

De los Recursos Administrativos	38
---------------------------------	----

Transitorios	40
--------------	----

Acta de Aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de febrero del año 2013.	43
---	----

Relación de firmas de todos los asambleístas que asistieron a la asamblea de fecha 17 de febrero del año 2013	49
---	----

Oficio de aprobación de fecha 15 de abril del año 2013	65
--	----

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA OAXACA.**

C. JACINTO MARTÍNEZ PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán, Etlá Oax., con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 68 Fracciones I, IV, XXIX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

A sus Habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo Municipal de San Juan Bautista Jayacatlán, Etlá Oax., en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 43 Fracción I, 138, 139 y 140, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en sesión de cabildo a tenido a bien aprobar y expedir el presente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO Y OBJETO DEL BANDO

ARTICULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal se expide por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Bautista Jayacatlán, Etlá Oax., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 113 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los Artículos 43 Fracción I, 68 Fracción I y IV, 138 al 143 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

ARTICULO 2.- El presente Bando de Policía y Gobierno Municipal, demás reglamentos que de él se deriven, así como los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que expide el H. Ayuntamiento Constitucional son de interés y orden público, de observancia general y obligatoria para las autoridades Municipales, Vecinos, Habitantes, Ciudadanos,

Visitantes y Transeúntes que se encuentren en la jurisdicción del Municipio de San Juan Bautista Jayacatlan Etlá, Oax; y sus infracciones serán Sancionadas conforme lo disponga el presente Bando o en su caso las Leyes y Reglamentos específicos de que se trate.

ARTICULO 3.- El Municipio Libre de San Juan Bautista Jayacatlán Etlá, Oax., es parte integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 4.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el territorio y población del Municipio de San Juan Bautista Jayacatlán Etlá, Oax; para decidir sobre su organización política, administrativa sobre la prestación de Servicios Públicos de carácter Municipal en base a su competencia.

ARTÍCULO 5.- El Municipio es un Nivel de gobierno que tiene como propósito satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes asentados en la circunscripción territorial. Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno.

CAPITULO II

FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6.- Es fin esencial del H. Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Garantizar la tranquilidad, seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, en el ámbito de su competencia.
- III. Garantizar la moralidad, salubridad, bienes de las personas y mantener el orden público.

- IV. Salvaguardar, garantizar y preservar la integridad territorial del Municipio.
- V. Crear, Revisar y actualizar la Reglamentación y leyes Municipales de acuerdo con las necesidades de la realidad social, geográfica, cultural, económica y política del Municipio.
- VI. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios municipales, así mismo garantizar la salubridad de los habitantes.
- VII. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales, así como la integración social de los habitantes.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las leyes y todo tipo de reglamento, procurando en todo momento la justicia municipal.
- IX. Promover el desarrollo de las actividades culturales, sociales, económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que señalen las leyes y reglamento o que acuerde el H. Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado de los habitantes, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos estatales y federales
- X. Coadyuvar y patrocinar campañas de integración familiar y protección de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las leyes municipales, estatales y de los tratados internacionales.
- XI. Promover la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón Municipal.
- XII. Promover el desarrollo de los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio fomentando entre los habitantes el amor a la patria y la solidaridad municipal, vigilando el respeto a los símbolos patrios para acrecentar los vínculos de la identidad propia de la comunidad.
- XIII. Promover el adecuado y ordenado crecimiento urbano de todos los centros del municipio
- XIV. Promover el desarrollo integral de todos los Barrios del Municipio.

XV. Promover la preservación ecológica y el medio ambiente.

XVI. Fomentar la educación en los habitantes del municipio garantizando la consulta popular de manera que permita a los habitantes ser escuchados.

XVII. Las demás que se desprendan de la misma.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el H. Ayuntamiento y Autoridades Municipales Auxiliares tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, el presente Bando y demás Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO III NOMBRE DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 8.- El Nombre del Municipio es el signo de identidad y de representatividad del Municipio. El Municipio conserva su nombre actual de "San Juan Bautista Jayacatlán Etlá, Oax." el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento y con la aprobación y ratificación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 9.- En el Municipio de San Juan Bautista Jayacatlán Etlá, Oax., son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. El uso de éstos símbolos se sujetarán a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

TÍTULO SEGUNDO INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 10.- El territorio del Municipio de San Juan Bautista Jayacatlán Etlá, Oax., es señalado por la Ley de División Territorial del Estado de Oaxaca, que se compone de una

superficie total de 126.32 kilómetros cuadrados colindando con los siguientes municipios y ejidos al NORTE, colinda con el Municipio de San Juan Bautista Atatlahuca y con el ejido de San José Aragón, al NOROESTE, con el Municipio de Santiago Nacaltepec cuicatlan, al OESTE, con el Municipio de San Francisco Telixtlahuaca, al SUR, con el Municipio de San Pablo Huitzo y San Juan del Estado Distrito de Etlá y al ESTE, con el Municipio de San Miguel Aloapam del Distrito de Ixtlán Oaxaca.

ARTÍCULO 11.- El Municipio de San Juan Bautista Jayacatlán Etlá, Oax., no tiene ninguna división política siendo un solo centro de la población integrada únicamente por 8 barrios los cuales actúan coordinadamente con la autoridad municipal a través de sus comités locales para la presentación más efectiva de los servicios municipales a la población. Siendo los barrios: 1).- CENTRO, 2).- EL CIRUELO, 3).- BARRIO NUEVO, 4).- BARRIO DEL NANCHAL, 5).- BARRIO DE SANTA ROSA, 6).- BARRIO UNION Y PROGRESO, 7).- BARRIO DE LAS SALINAS y 8).- PUEBLO VIEJO

ARTÍCULO 12.- El H. Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos Barrios del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 13.- Se consideran habitantes del Municipio de San Juan Bautista Jayacatlán, Etlá, Oax., todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente dentro del territorio o jurisdicción del Municipio. Por su condición política la población municipal se clasifica en: originarios, vecinos, ciudadanos y visitantes.

I. Son originarios del Municipio quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo.

II. Se consideran vecinos del Municipio.

- A) Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia fija dentro de su territorio pero no con los mismos derechos de los originarios y,
- B) Quienes tengan menos de seis meses de residencia pero que expresen ante las autoridades municipales su deseo de adquirir la vecindad. Y acrediten haber renunciado a cualquier otra.
- III. Son ciudadanos del Municipio los hombres y mujeres que hayan nacido en su territorio, que sean mayores de 18 años y que tengan modo honesto de vivir.
- IV. Son visitantes o transeúntes del Municipio quienes de una manera accidental o transitoria se encuentren dentro de la circunscripción territorial del mismo ya sea con fines de tránsito, turísticos, culturales, académicos y laborales.
- V. Por los que respecta a la última parte de la fracción anterior tienen la obligación de colaborar y servir al Municipio de san Juan Bautista Jayacatlán.
- VI. Los extranjeros que habitualmente o transitoriamente residan en el territorio municipal deberán inscribirse en el padrón de extranjería del Municipio ante el área correspondiente.

ARTICULO 14.- La calidad de vecino de este Municipio se pierde:

- I. Por dejar de residir habitualmente en el Territorio del Municipio por más de seis meses excepto cuando se desempeñen comisiones de servicio público a la nación, cargo de elección popular, estudios, enfermedad o cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.
- II. Por renuncia expresa ante la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 15.- Son derechos de los habitantes del municipio:

- a) Votar y ser votados para los cargos de elección propia y para ocupar toda clase de cargo o comisiones en la comunidad.
- b) Presentar ante las autoridades municipales; proyectos de reglamentos o normas de carácter municipal.
- c) Reunirse en asambleas y participar activamente en la solución de diferentes problemas del municipio.
- ✓ d) Participar en las actividades de colaboración comunitaria.
- e) Recibir los beneficios que gestione el H. Ayuntamiento y disfrutar de los bienes de la comunidad con base a los reglamentos internos.
- f) Usar adecuadamente los servicios públicos municipales y las instalaciones destinadas a los mismos.
- g) Todo ciudadano que desempeñe un cargo público tiene derecho a que se le respete el tiempo mínimo de descanso igual al que estuvo en servicio, sin duplicarles al mismo tiempo las comisiones que desempeñe en beneficio de la población.
- h) Para los ciudadanos mayores de 60 años, ya no será obligación estricta la asistencia a las asambleas, pero tampoco se les quita el derecho de participar si sus condiciones físicas se lo permiten.
- i) Todos los ciudadanos mayores de 60 años, podrán participar en las asambleas de ciudadanos caracterizados como principales, para analizar y buscar junto con las autoridades las mejores soluciones en los asuntos y problemas urgentes de la comunidad, cuando estas lo determinen.

ARTÍCULO 16.- Son obligaciones de los habitantes del municipio:

- a) Todos los ciudadanos mayores de 18 años, tienen la obligación de asistir con obediencia y puntualidad en el horario establecido a las asambleas que convoquen las autoridades municipales y de bienes comunales.
- b) Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas así como a los diferentes comités y organizaciones que sirvan para el desarrollo y bienestar de la comunidad.

- ✓ c) Cumplir y exigir el cumplimiento de las leyes, reglamentos del presente bando y demás disposiciones emanadas de los mismos.
- d) Contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa conforme a las leyes y disposiciones del H. Ayuntamiento y de la asamblea general.
- ✓ e) Colaborar con su tequio en la realización de los trabajos colectivos, en beneficio de la comunidad, de la forma en que lo determinen las autoridades o como lo dicte la asamblea general del pueblo.
- ✓ f) Participar activamente en el desempeño responsable de las diferentes comisiones o cargos según lo determine el H. Ayuntamiento o la asamblea general de ciudadanos.
- g) Inscribirse en los diferentes padrones y censos que determinen las leyes federales, estatales y municipales; los varones a la edad de 18 años se inscribirán en las juntas municipales de reclutamiento con el fin de cumplir con su servicio militar nacional de acuerdo como lo dispongan las autoridades y cumplir con las demás actividades que les encomiende el H. Ayuntamiento.
- h) Respetar los símbolos patrios y conmemorar las diferentes fechas patrias de acuerdo al calendario cívico correspondiente.
- i) Es obligación estricta de todos los padres de familia hacer asistir a sus hijos a las escuelas de preescolar, primaria y secundaria dándoles las facilidades y condiciones necesarias para que reciban la educación básica. Así como cumplir con sus obligaciones de asistir a las asambleas, dar sus cooperaciones y desempeñar las comisiones que la asamblea de padres de familia les confieran.
- j) Participar activamente en todos los programas educativos, de salud y vacunación que realicen las autoridades correspondientes.
- k) Mantener limpio el tramo de la calle que le corresponde a cada domicilio, siendo cada barrio responsable de mantener limpias sus calles.
- l) Contribuir con sus cooperaciones que se le asignen para la realización de las festividades cívicas, sociales y religiosas de acuerdo a las costumbres y tradiciones del pueblo.

- m) Es obligación estricta de todos los ciudadanos de san Juan Bautista Jayacatlán, contribuir con su esfuerzo para mantener la tranquilidad y paz social; buscando en todo momento la mejor forma de convivencia para fortalecer la unidad y el desarrollo integral de nuestro pueblo, teniendo como base fundamental el respeto al derecho de los demás.
- n) Esterilizar a los animales domésticos machos o hembras para controlar su proliferación, esto a criterio del propietario y evitar que estos salgan a la calle si se trata de animales bravos y provoquen algún daño serán acreedores a las sanciones correspondientes.
- o) Todos los ciudadanos que por razones de trabajo se ausenten de la comunidad, tienen también la obligación de contribuir con su tequio y cooperaciones de manera individual o a través de organizaciones que se constituyan para trabajar en apoyo a las autoridades en la planeación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo para nuestro pueblo.
- p) Respetar los bienes y pertenencias de los demás ciudadanos y los de la comunidad.

CAPÍTULO III DEL RESPETO A LOS USOS Y COSTUMBRES.

ARTÍCULO 17.- Por usos y costumbres se consideran las prácticas sociales e individuales, establecidas por el uso reiterado de la comunidad, que constituyen una obligación a título moral y que pueda constituirse en este Bando.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General de Ciudadanos se instituye como un órgano consultor, con capacidad de decisión y resolución, y su representante lo es el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 19.- Todo lo no previsto por el presente Bando de Policía, será resuelto por el Ayuntamiento cuando así se requiera o por la Asamblea General de Ciudadanos cuando deba de tomarse la participación de la población.

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS.

ARTÍCULO 20.- La Asamblea General de Ciudadanos se integra por toda la comunidad en pleno goce de sus derechos, tomándose en cuenta la opinión de éstos, en los cuales se provean procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, misma que será presidida por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Asamblea General determinar el sistema y modalidades de proyectos de trabajos colectivos de la sociedad, a propuesta del presidente Municipal y concejales.

CAPÍTULO V

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 22.- Para que los acuerdos y propuestas de la Asamblea sean validos, se requiere la asistencia del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de los ciudadanos, tomándose los acuerdos por mayoría de los miembros.

ARTÍCULO 23.- La Asamblea designará las actividades a emprender a propuesta del presidente Municipal y concejales, así mismo; otorgará los nombramientos de los servicios o cargos a los ciudadanos y para su designación se requiere:

- a) Tener dieciocho años cumplidos.
- b) Ser originario del municipio.
- c) Tener un modo honesto de vida.

ARTÍCULO 24.- Asimismo, se establecerá el orden, el tiempo de duración y fecha en que se deban efectuar las Asambleas, quienes la presidirán y de los acuerdos que se tomen, tendrán que ser parte el Presidente Municipal y concejales.

TÍTULO CUARTO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPITULO I
DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 25.- El Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Jayacatlán Etlá, Oax., está depositado en el cuerpo colegiado que se denomina Honorable Ayuntamiento Constitucional, siendo la autoridad suprema del Municipio electa en asamblea general de usos y costumbres por todos los ciudadanos.

ARTICULO 26.- El H. ayuntamiento será el encargado de la Administración del Municipio, que establece y dirige la política del Gobierno Municipal Constitucional quien es el representante del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- El H. Ayuntamiento es el órgano jerárquicamente superior en el Municipio, mismo que residirá en la Cabecera Municipal y solamente con aprobación del Congreso del Estado podrá cambiarse a otro lugar comprendiendo dentro de los límites territoriales del mismo.

ARTICULO 28.- El H. Ayuntamiento podrá, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento; cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso administrativo de carácter municipal.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 29.- El H. Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, mismo que está integrado por:

- ❖ Presidente Municipal.

- ❖ Un Síndico Municipal.
- ❖ Regidor de Hacienda y Servicios Públicos Municipales.
- ❖ Regidor de Obras Municipales y Reclutamiento.
- ❖ Regidor de Educación, Salud y Deportes.
- ❖ Todos los suplentes de acuerdo a los usos y costumbres, estarán en servicio el mismo tiempo que los propietarios, participando activamente en todas las actividades y tareas propias del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley orgánica Municipal Para el Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación política del H. Ayuntamiento, la ejecución de sus resoluciones; será el titular de la Administración Pública Municipal y contara con todas aquellas facultades que le conceden la legislación vigente.

ARTÍCULO 31.- El Síndico Municipal es el representante Jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, representa al Municipio en las controversias en las que sea parte, su competencia se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la Constitución Estatal y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 32.- Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones designadas.

***ARTICULO 33.-** El Comisariado de Bienes Comunales, consejo de vigilancia así como los secretarios auxiliares que con base a la ley agraria vigente y por disposición de la asamblea general de comuneros, se constituyan como autoridades agrarias internas o como organizaciones para la conservación, aprovechamiento y administración de los recursos naturales de la comunidad; deberán actuar coordinadamente con el H. Ayuntamiento para la ejecución de los planes y proyectos que generen el desarrollo integral de nuestra comunidad.

ARTICULO 34.- El Alcalde municipal, es un órgano de autoridad auxiliar, encargado de la impartición de justicia en el municipio, quien actuara en apoyo con los tribunales y jueces del estado en materia civil y penal, ajustándose al mandato judicial respectivo y realizara además

las actividades que por usos y costumbres o por disposición de la asamblea general le correspondan.

CAPITULO III

SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 35.- En base al artículo 49 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, se señala el ultimo día domingo de cada mes, a las 10 (diez) horas para celebrar las sesiones ordinarias del H. Ayuntamiento ya sean públicas o privadas; en el primer caso, la convocatoria se hará del conocimiento público con por lo menos veinticuatro horas antes de celebrarse.

Las sesiones extraordinarias del H. Ayuntamiento para resolver aquellos problemas de carácter urgente, se celebrarán en cualquier momento y sólo se tratará el asunto motivo de la convocatoria.

Las sesiones solemnes: Serán aquellas que se revisten de un ceremonial especial.

ARTICULO 36.- Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos" a excepción de aquellas que por su importancia, deban celebrarse a juicio del propio H. Ayuntamiento en otro recinto, que se declare oficial para tal efecto y que se encuentre dentro o fuera de la Cabecera Municipal. (Art. 49 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca).

Para que las sesiones de cabildo sean validas se requiere que se constituya el quórum con la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento. Estas sesiones, serán presididas por el Presidente Municipal o por quien lo sustituya legalmente y con la intervención del Secretario Municipal, que tendrá voz pero no voto. Debiendo usar la siguiente expresión "se abre la sesión" o en su caso "se levanta la sesión". (Art. 48 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca).

CAPITULO IV DE LAS COMISIONES MUNICIPALES

ARTICULO 37.- En atención a lo establecido en los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley orgánica Municipal Para el Estado de Oaxaca, para estudiar, examinar o proponer alternativas de solución a los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, así como la prestación de servicios públicos a cargo del mismo, se designaran comisiones entre sus integrantes.

ARTÍCULO 38.- El H. Ayuntamiento nombrara las comisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de sus servicios, dichas comisiones serán las siguientes:

I. Comisión de Hacienda Municipal.

CAPITULO V ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 39.- Con base en los Artículos 87 y 88 de La Ley orgánica Municipal Para el Estado de Oaxaca, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el H. Ayuntamiento se auxiliara de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas al Presidente Municipal:

I. Secretario del Ayuntamiento;

II. Tesorería Municipal

III.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)

ARTÍCULO 40.- Las dependencias citadas en el Artículo anterior, conducirán sus actividades en forma programada, con base a las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 41.- Con fundamento en el Artículo 68 Fracción XI de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Secretario y Tesorero serán designados por el Cabildo Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 42.- Los órganos de la administración pública municipal estarán obligados a coordinar entre si sus actividades del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento expedirá, los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los Órganos de la Administración Municipal y sus Auxiliares.

CAPITULO VI

ORGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 44.- En base al Artículo 57 de la Ley orgánica Municipal Para el Estado de Oaxaca, son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento:

I.- Consejos de Participación Ciudadana para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- a).- Protección Civil;
- b).- Consejos de desarrollo Municipal;

ARTÍCULO 45.- Los órganos auxiliares establecidos en el Artículo anterior conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y en el de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 46.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, Reglamentos Municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, específicamente se estarán a lo establecido en el reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

TITULO QUINTO
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
CAPITULO I
INTEGRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 47.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 100, 101, y 102, de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. El H. Ayuntamiento tendrá a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 48.- en base al contenido del Artículo 100 de la Ley orgánica municipal para el Estado de Oaxaca, son servicios públicos municipales considerados enunciativamente y no limitativamente, los siguientes:

I. Agua potable, agua para regadío

II. Alumbrado público

III. Tianguis

IV. Panteones

V. Calles, parques, jardines y su equipamiento

VI. Seguridad pública y auxilios.

VII. Los demás que la legislatura local determine, según las condiciones territoriales, sociales, económicas de los municipios, así como su capacidad económica y financiera

VIII. Los demás que declare el ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.

***ARTICULO 49.-** La seguridad pública municipal estará a cargo del cuerpo de policía nombrado de acuerdo a los usos y costumbres y que estará integrado por dos bandos, cada uno con su respectivo teniente y cabo al mando de su comandante que coordinará sus

acciones con el síndico municipal para desarrollar las demás actividades en beneficio de la población y en auxilio de los ciudadanos cuando estos los requieran.

ARTÍCULO 50.- El servicio de agua potable estará a cargo del comité respectivo, y el servicio de agua para riego estará a cargo de los jueces de agua, ambos comités nombrados por la asamblea general, quienes actuarán en coordinación con el Regidor de Hacienda para una mejor organización en el suministro de este recurso.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 51.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, la prestación de los servicios públicos deberá realizarse a través del H. Ayuntamiento, sus unidades administrativas y órganos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros Municipios para una más eficaz prestación de los mismos. Cuando el servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52.- En base al contenido del Artículo 102 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el H. Ayuntamiento, serán administrados con la supervisión de los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta ley y los reglamentos aplicables. Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, creándose un sistema mixto cuya organización y dirección corresponderá al Ayuntamiento. Corresponde al H. Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 53.- Las normas reglamentarias para la prestación de los Servicios Públicos, podrán modificarse cuando el Interés general así lo requiera o cuando lo determine el Ayuntamiento. En el caso que desaparezca la necesidad pública que origina el servicio, el H. Ayuntamiento tendrá la facultad de suprimirlo. En todos los casos los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

TITULO SEXTO
DESARROLLO URBANO Y PLANEACION MUNICIPAL
CAPITULO I
DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 54.- El municipio con arreglo a las Leyes Federales, Estatales y Municipales relativas, así como en cumplimiento de los planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación y participación con el estado cuando sea necesario;
- II. Concordar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, con la Ley de asentamiento Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano;
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; y crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII. Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- VIII. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- IX. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

X. Expedir los Reglamentos y Disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano

CAPITULO II PLANEACION MUNICIPAL

ARTÍCULO 55.- El H. Ayuntamiento está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho plan, se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, la Ley orgánica Municipal, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

TITULO SEPTI MO DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE CAPITULO I DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 56.- El H. Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Integral de la Familia así como el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 57.- Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de desarrollo social, las siguientes:

- I. Asegurar la atención permanente a la población, a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- II. Promover dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extra escolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Promover en el Municipio Programas de planificación familiar y nutricional;

V. Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo.

CAPITULO II PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 58.- El H Ayuntamiento se coordinara con las autoridades Estatales y Federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

ARTICULO 59.- El H. Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendiente a;

I. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;

II. Combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental, evitando la tala clandestina del bosque.

III. Promover y fomentar la educación y la conciencia ecológica en coordinación con las autoridades federales y estatales de la materia.

IV. Establecer los criterios, así como los lineamientos de prevención y control ecológico en la prestación de servicios públicos municipales.

V. Vigilar para que los aprovechamientos forestales, se realicen de forma moderada y consiente con base a los lineamientos e indicaciones técnicas correspondientes para evitar el deterioro del recurso.

VI. Expedir reglamentos y disposiciones para fortalecer en todo momento las acciones en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

VII. Coordinar acciones con el comisariado de bienes comunales para la planeación y ejecución de los programas y disposiciones en materia de protección de los recursos forestales y faunísticos del municipio.

VIII. Asimismo cada ciudadano del Municipio de San Juan Bautista Jayacatlan, es un vigilante de la comunidad, respecto a la caza ilícita que frecuentemente se realiza en las zonas montañosas de la población.

IX. Las demás que la legislación federal y estatal le confieren en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.

TITULO OCTAVO
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
CAPITULO I
SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 60- El H. Ayuntamiento establecerá las bases para la organización y funcionamiento de los servicios de Seguridad Pública los cuales estarán bajo el mando del Presidente Municipal, a través de las estructuras administrativas que al efecto determinen los usos y costumbres del municipio y lo observado en la Ley orgánica Municipal en sus artículos 159, los demás ordenamientos que para tal efecto formule.

ARTÍCULO 61.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 159 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y lo observado en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Oaxaca, y en materia de seguridad pública dicha dependencia u órgano administrativo tendrá las siguientes facultades:

- I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio
- II. Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus propiedades y derechos;
- III. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;
- IV. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Sindico Municipal del Municipio y en caso de ser necesario a disposición del Ministerio Público.

CAPITULO II PROTECCION CIVIL

ARTÍCULO 62.- El H. Ayuntamiento integrara el Consejo de Protección Civil en concordancia con las disposiciones Estatales y Federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

ARTÍCULO 63.- En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con el Consejo de Protección Civil, y en función de lo dispuesto por los artículos 160, 161, 162 y 163 de la Ley Orgánica Municipal.

TITULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES CAPITULO UNICO PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 63.- En atención a la fracción XX del Artículo 46 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en materia de Obras Públicas es facultad del H. Ayuntamiento autorizar la ejecución de las obras, construcciones privadas, así como las de interés público que realicen las dependencias Federales y Estatales sus organismos descentralizados y auxiliares.

ARTÍCULO 64.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, por parte de los particulares se requiere autorización, permiso y licencia o autorización, de funcionamiento expedidas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 65.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento, misma que deberá de revalidarse anualmente.

Dicho documento podrá transmitirse o cederse mediante autorización del Presidente Municipal y demás regidores, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 66.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente.

• **ARTÍCULO 67.-** Para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público las personas físicas no podrán en el ejercicio de sus actividades comerciales industriales y de otros servicios, hacer uso de vías públicas, banquetas, pasillos, portales, fachadas, calles, plazas, si no cuentan con la autorización del H. Ayuntamiento y pagos de los derechos fiscales correspondientes.

ARTÍCULO 68.- Corresponde al órgano municipal competente la expedición de permisos, licencias para el uso de vías pública e instalación de todo tipo de anuncios, al igual su clausura o retiro así como la vigilancia de los ya instalados, por anuncios de vía pública se deben entender todo medio de publicidad que proporcione información o identifique una marca o producto.

ARTÍCULO 69.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 70.- El H. Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros, vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.

• **ARTÍCULO 71.-** Todos los dueños de los negocios que expidan bebidas alcohólicas, tiene la estricta obligación de hacerlo con moderación, para no poner en riesgo la vida de los demás y la tranquilidad social.

ARTICULO 72.- Los productores de mezcal, tienen la obligación estricta de continuar el proceso tradicional en la obtención de este producto para no degradar su reconocida calidad.

ARTICULO 73.- Los dueños de los palenques, tiene la responsabilidad de evitar el consumo del mezcal en estos lugares de trabajo, para evitar accidentes.

ARTICULO 74.- Apoyado en los reglamentos respectivos y en usos de sus Facultades el H. Ayuntamiento vigilará, inspeccionará y fiscalizará la Actividad comercial que realicen los particulares, perseguirá dado el caso, la venta clandestina o ilícita de alcohol y otras bebidas embriagantes, así como tráfico de enervantes, narcóticos, el fomento o encubrimiento de la prostitución o cualquier otra actividad similar que afecte al buen desarrollo de la sociedad.

**TITULO DECIMO
CAPITULO UNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 75.- En atención a lo establecido en el Artículo 166 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, son servidores públicos municipales. los integrantes del H. ayuntamiento los titulares de las dependencias de la administración municipal y todos aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la administración municipal, dichos servidores públicos municipales serán responsables por los delitos y faltas oficiales que cometan durante su encargo.

ARTÍCULO 76.- Las sanciones por responsabilidad administrativa, consistirán en:

I.- Apercibimiento dirigido con la finalidad de que se evite la repetición de una falta. Si se hace de modo personal será apercibimiento privado; si se hace por escrito y queda asentado en el expediente del sancionado será apercibimiento público;

II.- Amonestación o advertencia hecha en resolución sobre las consecuencias de la infracción cometida, excitando a la enmienda y previniendo la imposición de una sanción mayor en caso de incurrir en nueva infracción. La amonestación podrá ser pública o privada;

III.- Suspensión del ejercicio del empleo, cargo o comisión conferidos y a percibir la remuneración correspondiente por el tiempo que dure la misma. La suspensión en ningún caso podrá ser menor de tres días ni mayor de seis meses. La suspensión se aplicará sin perjuicio de las prestaciones que el sancionado tuviere en el sistema de seguridad social;

IV.- Destitución o separación del cargo, por extinción de la relación laboral entre la dependencia o entidad y el servidor público, decretada mediante el procedimiento preestablecido;

V.- Sanción económica o pago en dinero, que en concepto de retribución debe hacer el servidor público a favor del erario, estatal o municipal, por la infracción cometida. La sanción económica se fijará en cantidad líquida que en ningún caso será inferior al importe de diez días, ni mayor a cien, del sueldo base presupuestal que perciba el servidor público, siempre que de la infracción cometida no obtenga beneficios o cause daños y perjuicios;

VI.- Inhabilitación o prohibición temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión, al servicio del Estado o Municipios. Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro al servidor público o cause daños y/ o perjuicios a la Administración Pública, será de uno a diez años, si el monto de aquellos no excede de quinientas veces el salario mínimo mensual vigente en la Capital del Estado, y de diez a veinte años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.

ARTÍCULO 77.- Tratándose del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, la aplicación de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, corresponde al Congreso del Estado y respecto a los demás servidores públicos municipales, las sanciones corresponde aplicarlas y ejecutarlas al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 78.- Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, la Contraloría, los órganos de control interno y los Ayuntamientos podrán emplear los siguientes medios de apremio:

I.- Sanción económica de hasta veinte veces el salario mínimo diario vigente en la capital del Estado;

II.- Auxilio de la fuerza pública.

Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal.

ARTÍCULO 79.- Las facultades para imponer las sanciones que esta Ley prevé, prescribirán:

I.- En un año si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor, no excede del equivalente de diez veces el salario mínimo general mensual en el Estado, o si la responsabilidad no fuese estimable en dinero; El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que hubiese cesado, si fuese de carácter continuo; y

II.- En tres años, en los demás casos.

En todos los casos la prescripción a que alude este precepto se interrumpirá al iniciarse el procedimiento administrativo previsto por el artículo 69 de esta Ley. En todo momento la Contraloría, los órganos de control interno de los Poderes Legislativo, Judicial y del Ayuntamiento, podrán hacer valer la prescripción de oficio.

ARTÍCULO 80.- La Contraloría, las Delegaciones de aquella y los órganos de control interno correspondientes, al conocer e investigar el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, iniciarán el trámite de la queja o denuncia bajo las prescripciones siguientes:

I.- Las quejas o denuncias deberán presentarse por comparecencia directa o por escrito; en este caso el promovente deberá ser citado para que ratifique su promoción, en caso de que no sea ratificada se archivará el expediente correspondiente; lo anterior sin perjuicio de que la autoridad competente pueda darle seguimiento de oficio al asunto respectivo.

II.- La Contraloría, sus Delegaciones y los demás órganos de control interno correspondientes, practicarán todas las diligencias que estimen necesarias a fin de contar con los elementos suficientes para la mejor sustanciación del asunto que se investiga.

III.- Si la Contraloría, sus Delegaciones y los demás órganos de control interno correspondientes, después de valoradas las constancias y actuaciones, consideran que no ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad en contra del servidor público, archivará el expediente respectivo, lo que hará del conocimiento del promovente, para que en su caso, éste aporte mayores elementos de prueba que motiven el inicio del procedimiento respectivo.

IV.- Si se cuenta con elementos que hagan probable responsabilidad del servidor público, se iniciará el procedimiento que establece el artículo 69 de esta Ley, sin perjuicio de lo previsto en las fracciones anteriores.

Queda facultada la Contraloría para establecer las normas y procedimientos, para que las instancias del público sean atendidas y resueltas, salvo las relativas a las quejas y denuncias contra los empleados públicos municipales que serán fijadas por los Ayuntamientos respectivos.

TITULO DECIMO PRIMERO
FALTAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO I
DE LAS FALTAS E INFRACCIONES DE LOS ACTOS DE PROHIBIDOS

ARTÍCULO 81.- Para el presente bando de policía y gobierno, se consideran como faltas las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten a la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tenga efecto de éste tipo de lugares; entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Alterar el tránsito vehicular y peatonal;
- II. Ofender y agredir a cualquier miembro de la comunidad;
- III. Faltar el debido respecto a la autoridad;
- IV. La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;

V. Alterar el medio ambiente del Municipio

VI. Utilizar la vía pública para la venta de productos no autorizados, en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.

VII. A quien solicite, mediante falsas alarmas, los servicios de policía o de atención médica y de asistencia social.

✓ VIII. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales;

• IX. Escandalizar en la vía pública;

ⓧ X. Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas;

ⓧ XI. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas;

XII. Operar cantinas, o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva; y

XIII. No respetar la fauna silvestre en tiempos de veda, atendiendo desde luego a los usos y costumbres de la población.

ARTÍCULO 82.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emite el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 83.- Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza la patria potestad o el menor será puesto a disposición de la Procuraduría de Menores Infractores.

2

ARTÍCULO 84.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Sindico Municipal deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

• **ARTÍCULO 85.-** Se impondrá multa de uno a diez días de salario mínimo o arresto de doce a veinticuatro horas a quien: 6

I. Haga mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos. ✓ 0

II. Desperdicie agua potable en su domicilio o teniendo fugas en la red no lo comunique a la Autoridad Municipal así como a las personas que desperdicien el agua de regadío. ✓

Y cetera lineas dolores Euz de 12/12/12
• III. No mantenga aseado el frente de su domicilio, negociación o predio de su propiedad o posesión, y no mantengan aseadas sus letrinas y sobre todo que despidan malos olores.

✓ • IV. Sea dueño o encargado de perros peligrosos y que permita que transiten en la vía pública sin tomar medidas de seguridad

V. Se nieguen a vacunar a los animales domésticos de su propiedad o posesión

VI. Fume en los establecimientos cerrados destinados a espectáculos públicos y oficinas públicas

VII. A quien practique juegos en los lugares y vialidades que presenten peligros para la integridad corporal y la vida.

✓ • VIII. Instalar establos o chiqueros dentro de la zona urbana sin tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación o que perjudiquen a los vecinos.

ARTÍCULO 86.- Se impondrá multas de diez a veinte días de salarios mínimos o arresto de quince a treinta y seis horas a quien:

● I. Se presente a las asambleas en estado de ebriedad y causar escándalo en cualquier reunión pública, así como utilizar palabras no convenientes que ofendan la moral de los demás.

a quien invade domicilios Particulares.

● II. A quien obstruya la vía pública amarrando animales que presenten peligro para los transeúntes. O en su defecto animales de cualquier índole que se sorprendan produciendo daños en propiedades públicas, privadas o cultivos ajenos

III. A quien encienda juegos pirotécnicos, detonen cohetes, hagan fogatas, utilizando llantas como combustibles o sustancias peligrosas.

IV. A quien trate de manera violenta o desconsiderada a los ancianos o personas con capacidades diferentes o a menores de doce años de edad

V. A quien se dedique a la compra y venta de especies de fauna silvestre si contar con la autorización correspondiente

✓ VI. A quien se le sorprenda tirando basura o cualquier desecho contaminante en la vía pública, parques, calles, fines de dominio público de uso común y predios baldíos

VII. A quien siendo, usuario de un Servicio Público establecido no lo conserve en forma adecuada o altere su sistema de medición

castigado
VIII. A quien invada las vías y sitios públicos con objetos que impidan el libre paso de los Transeúntes y vehículos

IX. A quien no coopere con las autoridades municipales en el establecimiento de viveros, forestación, reforestación de zonas verdes y parques o destruyan los árboles plantados y,

X. A quien haga pintas en las fachadas de los bienes públicos o en bienes de los particulares, sin autorización de los mismos o del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 87.- Se impondrá multa de diez a treinta días de salario mínimo o arresto de veinte a treinta y seis horas a quien:

→ I. A quien ingiera bebidas alcohólicas a bordo de cualquier vehículo del servicio público o en la vía pública incluso aquellas consideradas de moderación.

II. A quien Emita o descargue contaminantes que alteren la atmósfera en perjuicio de la salud y de la vida humana o causen daños ecológicos.

III. A quien permita que en los terrenos baldíos de su propiedad o posesión se acumule basura y prolifere fauna nociva.

→ IV. A quien cubra, borre o remueva, quite o destruya letreros, señalamientos oficiales, números o letras que identifiquen calles e inmuebles.

• V. A quien divulgue de manera irresponsable y comprometedora, los asuntos internos de la comunidad que competen única y exclusivamente a la asamblea general del pueblo o a sus autoridades

ARTÍCULO 88.- Se impondrá multa de treinta a sesenta días de salario mínimo o arresto de veinticuatro a treinta y seis horas a quien:

I. A quien permita el ejercicio, introduzca o incite a la prostitución

II. A quien admita o permita el ejercicio de la prostitución en cualquier establecimiento en general.

III. A quien venda bebidas alcohólicas en forma clandestina a menores de edad o en días no permitidos por las Leyes, Acuerdos o Reglamentos Municipales.

→ IV. A quien maneje vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o estupefacientes y psicotrópicos.

ARTÍCULO 89.- Se impondrá multa hasta de \$ 5.000.00 (Cinco mil pesos 00/100 en moneda nacional) a quien se sorprenda cazando la fauna silvestre de la población en tiempos de veda.

ARTÍCULO 90.- El H. Ayuntamiento Municipal podrá condonar o conmutar una multa impuesta a un infractor, cuando este por su situación económica social y cultural así lo requiera.

CAPITULO II DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 91.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, las infracciones a las normas contenidas en las ordenanzas bandos, reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general de carácter municipal, se sancionarán indistintamente y atendiendo a la gravedad de la falta cometida, con:

I. Amonestación

II. Multa hasta por 10 días de salario mínimo general, pero si el infractor es jornalero, comunero u obrero, la multa no excederá del salario de un día. Si el infractor no pagase la multa que se le hubiere impuesto esta se conmutara por el arresto correspondiente, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Suspensión temporal o cancelación de permisos y licencias

IV. Clausura temporal hasta por 80 días naturales o definitiva.

V. Arresto por treinta y seis horas.

VI. Pago al erario municipal por el daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

VII. Cuando un ciudadano reincida continuamente en las infracciones y faltas contempladas en el presente reglamento, será sancionado directamente por la asamblea general quien determinara sobre su permanencia en la comunidad o en su caso será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

ARTICULO 92.- Las sanciones o violaciones legales a los diferentes preceptos contenidas en el presente Bando serán aplicadas por el Síndico Municipal o en su ausencia por el alcalde municipal.

TITULO DECIMO SEGUNDO
PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 93.- Las resoluciones administrativas de la autoridad municipal podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de los recursos establecidos en los ordenamientos correspondientes y ante la autoridad que se señale como competente.

ARTÍCULO 94.- Son recurribles las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando dicha resolución no haya sido debidamente motivada y fundada;
- II. Cuando dicha resolución sea contraria a lo establecido en el presente Bando y demás Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales;
- III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y
- IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales del procedimiento que debiera cumplir para la resolución del asunto.

• **ARTÍCULO 95.-** En base al Artículo 149 de la Ley orgánica Municipal Para el Estado de Oaxaca, los actos de las autoridades municipales se presumen legales; en consecuencia, una vez dictados sus determinaciones se procederá a su ejecución.

ARTÍCULO 96.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 149 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, la Autoridad Municipal deberá sujetar su actuación a las

facultades que le están conferidas por la ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el H. Ayuntamiento o por el presidente municipal. En consecuencia, por escrito deberá expresar en sus definiciones las razones o motivos que hubiere tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoye.

ARTÍCULO 97.- Según lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, los actos, acuerdos o resoluciones de las autoridades municipales, podrán ser impugnados por los particulares cuando consideren que sus derechos están siendo quebrantados, mediante la interposición del recurso de revocación.

I.- Se interpondrá dentro del plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente al de la notificación, ante la propia autoridad municipal, que haya emitido el acto, acuerdo o resolución que se impugne;

II.- El escrito de interposición contendrá:

- a) Nombre y domicilio del recurrente o de quien promueva en su nombre;
- b) El acto, acuerdo o resolución que se impugne;
- c) Los hechos que dan lugar a la petición;
- d) Los agravios que se consideren cometidos en su perjuicio; y
- e) Las pruebas que ofrezca, debiendo acompañar las documentales que obren en su poder.

III.- Se admitirán toda clase de pruebas emitidas por la ley, con excepción de la confesional de las autoridades; en caso de ofrecerse prueba testimonial o pericial, se acompañará el interrogatorio para los testigos y el cuestionario que deban resolver los peritos.

IV.- Una vez interpuesto el recurso, la autoridad lo remitirá al Síndico Municipal para su trámite y resolución.

V.- Recibidas las constancias del recurso por el Síndico Municipal, se abrirá un periodo de prueba por diez días hábiles para desahogar las que se hubieren ofrecido oportunamente.

VI.- Concluido el término a que se refiere el artículo anterior, desahogadas las pruebas que así lo ameriten, el Síndico Municipal dictará la resolución definitiva debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 98.- En base al Artículo 223 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el recurso se tendrá por no interpuesto:

I.- Se promueva fuera del plazo concedido en la fracción I del artículo 150 de esta Ley;

II.- No se haya acreditado documentalmente la personalidad de quien promueva a nombre del interesado;

III.- No se expresen agravios;

IV.- Se advierta que el acto, acuerdo o resolución impugnados, no afectan el interés jurídico del recurrente; y

V.- No aparezca firmado, a menos que se firme antes del vencimiento del plazo para interponerlo. El Síndico Municipal requerirá al recurrente para que firme en el caso de no haberlo hecho.

ARTÍCULO 99.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 152 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, la interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada. Ningún juicio o acción podrá intentarse sin hacer uso primero del recurso contemplado en esta ley.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO._ El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Jayacatlan, Etla, Oaxaca entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en el presente bando de policía y gobierno municipal, se estará a lo dispuesto por la ley orgánica municipal para el estado de Oaxaca en vigor.

ARTICULO TERCERO.- Los establecimientos comerciales tienen un plazo de 60 días a partir de la publicación del presente, para regularizar su negocio y contar con su licencia municipal de funcionamiento.

DADO EN SESION DE CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, DISTRITO DE ETLA, ESTADO DE OAXACA; A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO EL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

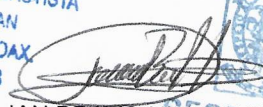

C. JACINTO MARTÍNEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013


C. ABELARDO CRUZ PACHECO
SÍNDICO MUNICIPAL
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 2013


C. OTILIO CRUZ LOPEZ.
REGIDOR DE HACIENDA
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013


C. GERMAN DOLORES AQUINO
REGIDOR DE OBRAS
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013

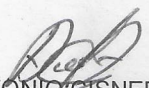

C. HUGO SANDOVAL LOPEZ.
REGIDOR DE EDUC. SALUD Y DEPORTES
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013

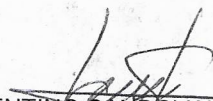

C. JULIAN BRAVO HERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Jayacatlán,
Dtto. Etlá, Oax.
2011 - 2013

SUPLENTE DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS


C. LORENZO BRAVO HERNANDEZ
SUPLENTE PRESIDENTE MUNICIPAL


C. CELESTINO GONZALEZ PACHECO
SUPLENTE SÍNDICO MUNICIPAL


C. ANTONIO CISNEROS AREVALO
SUPLENTE REGIDOR DE HACIENDA

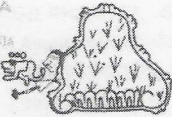

C. LAURENTINO SANDOVAL LAZCARES
SUPLENTE REGIDOR DE OBRAS


C. TEOFANES RIVERA RUIZ
SUPLENTE DE LA REGIDURIA DE EDUCACION SALUD Y DEPORTES.

ACTA DE APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO
2013.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLÁN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN
ETLA, OAX.



SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Jayacatlán
Dto. Etlá, Oax.
2011 - 2013

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO:	SN
EXPEDIENTE No.	ÚNICO MUNICIPAL
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: En la comunidad de San Juan

Bautista Jayacatlán, Distrito de Etlá, Estado de Oaxaca; siendo las Diez horas con treinta minutos de la mañana del día domingo diecisiete de febrero del año dos mil trece, reunidos en el Salón de usos Múltiples del Palacio Municipal de la referida población, los ciudadanos JACINTO MARTINEZ PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ABELARDO CRUZ PALACIOS, SINDICO MUNICIPAL, OTILIO CRUZ LOPEZ, REGIDOR DE HACIENDA, GERMAN DOLORES AQUINO, REGIDOR DE OBRAS, HUGO SANDOVAL LOPEZ REGIDOR DE EDUCACION SALUD Y DEPORTES, así como sus respectivos suplentes Y EL C. JULIAN BRAVO HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO MUNICIPAL MISMO QUE AUTORIZA Y DA FE; todos del H. Ayuntamiento, así como habitantes de la población de San Juan Bautista Jayacatlán, quienes legalmente fueron debidamente citados, bajo el siguiente:

Orden del día:

- 1.- PASE DE LISTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN, ETLA, OAXACA.
- 6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Atentos al orden del día que nos antecede se le da lectura integra al correspondiente orden del día y se solicita a los asambleístas si están de acuerdo con los puntos a tratar o requieren de alguna modificación o adición al referido orden, manifestando todos su aprobación. Iniciando la asamblea con el punto número 1.- correspondiente al PASE DE LISTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL efectuado por el C. JULIAN BRAVO



SINDICATURA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLÁN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013

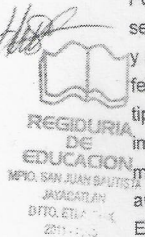


HERNANDEZ, Secretario Municipal, estando presentes todos los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional. Por lo que respecta al punto número 2.- Relativo a la VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL y atentos a los usos y costumbres de nuestra comunidad y en virtud de encontrarse las mismas personas que siempre asisten a las asambleas de la población además tomando en consideración que los puntos que se trataran en la misma son de suma importancia, se solicita a los presentes si están de acuerdo; en que se lleve a cabo la mencionada asamblea, indicando todos los presentes que se lleve a cabo, ya que como costumbre, siempre en el transcurso de la misma siguen llegando más ciudadanos y sobre todo por la importancia que reviste dicha reunión. Procediéndose a pasar al número 3.- del correspondiente orden del día, referente a la INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, que corre a cargo del ciudadano JACINTO MARTINEZ PEREZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán ETLA, Oaxaca; manifestando textualmente "...que siendo las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil trece, se declara legalmente instalada la presente asamblea y todos los puntos que en ella se traten serán validos para los presentes, ausentes y disidentes" ... y en virtud de lo anterior se procede al punto número 4.- Correspondiente a la LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a cargo del Ciudadano JULIAN BRAVO HERNANDEZ, asamblea llevada a cabo el día tres de febrero del año en curso, habiéndose leída en su totalidad el contenido de la referida acta de asamblea se solicita a los asambleístas presentes si están de acuerdo con el contenido de la misma en los términos planteados, aprobándose en su totalidad la lectura del acta referida. Continuando con dicha asamblea y respecto al punto número 5.- Relativo al ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN, ETLA, OAXACA, en este punto nuevamente hace uso de la palabra el presidente municipal que en atención a la Ley Orgánica Municipal y sobre todo la nueva normatividad que esta rigiendo en estos tiempos al Gobierno del Estado, es necesario e indispensable que se analice y autorice el Bando de Policía y Buen Gobierno para nuestra población, ya que el pasado tres de febrero del presente año, fue nuevamente presentado y explicado a todos los asambleístas presentes el contenido del referido Bando de Policía y Buen Gobierno, sin embargo por la premura del tiempo que ya era tarde, se ordeno por los asambleístas presentes, que nuevamente se volviera a convocar una nueva asamblea para el próximo diecisiete de febrero del año en curso, con la finalidad de que se continúe explicando sobre el multicitado, Bando de Policía y sobre todo que se encuentren la mayoría de ciudadanos de la población con la finalidad de que todos estén presentes y no existan dudas sobre lo que se pretende aprobar y que posteriormente no existan mal interpretaciones ya que este es el lugar y momento adecuado





para salir de las incertidumbres que existan, y al no haber preguntas por el momento se le concede el uso de la palabra al ciudadano MARGARITO SANCHEZ NUÑEZ, quien es el encargado de realizar las explicaciones correspondientes respecto al Bando de Policía y Buen Gobierno manifestando textualmente que en virtud que el pasado tres de febrero del presente año, se dio una reseña general del Bando de Policía y Buen Gobierno y considerando la nueva normatividad que esta rigiendo este nuevo gobierno, los Bandos de Policía una de las características que los rigen y presenta en su actualidad, es que pueden ser modificados o adicionado, es decir, se les puede aumentar o disminuir según sea el caso y adecuarlo a las necesidades de la propia población, y considerando que el pasado tres de febrero del actual les fue explicado todo lo relativo a las sanciones en sus cuatro diferentes tipos de sanciones de menor a mayor según sea el caso, de la falta cometida, así será impuesta la sanción económica o en su defecto será conmutada por arresto, sin embargo al mismo tiempo y en virtud a las adecuaciones que requiere el reglamento es necesario aumentarle lo correspondiente A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, DEL RESPETO A LOS USOS Y COSTUMBRES, DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. Por ello una vez que fue debidamente aumentado lo anterior se procedió a dar una explicación de lo más importante del Bando desde su inicio, y recibiendo diferentes opiniones y dando las explicaciones correspondientes sobre las dudas existentes, hasta llegar nuevamente a las sanciones en donde todos los artículos y sus respectivas fracciones nuevamente fueron leídas y explicadas, así como aclarando las dudas generadas....." por lo cual una vez que fue analizado y discutido hace nuevamente uso de la palabra el ciudadano presidente municipal en donde solicita a los asambleístas que analicen lo explicado y en general dicho reglamento es indispensable para regular la vida interna de la población ya que en la actualidad existen muchos problemas que se podrán solucionar entrando en vigor dicho reglamento por lo que solicita que los asambleístas presentes se sirvan levantar la mano con la finalidad de aprobar dicho bando, alzando la mano la mayoría de los asambleístas presentes, sin embargo ya por lo tarde que se había hecho, se acordó que en la próxima asamblea general de ciudadanos de la población, se firmaría el acta de aprobación para que entre en vigor el bando de Policía y buen Gobierno. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II Segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracción I Decimo Párrafo de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción I y 138 inciso a) y 140 fracciones I, II, III, IV, y V, de la Ley Orgánica en vigor, se autoriza y ordena publicar el Bando de Policía y Buen Gobierno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, entrenado en vigor el mismo; al día siguiente de su publicación DADO EN ASAMBLEA GENERAL DE CIUDADANOS EN EL SALON DE USOS



MULTIPLES DEL PALACIO MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, DISTRITO DE ETLA, ESTADO DE OAXACA; A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. Se adjunta al presente un ejemplar para que obre como corresponda. Y por último se pasa al punto número 6.- REALTIVO A LA CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, a cargo nuevamente del Presidente Municipal manifestando textualmente ".....que siendo las dieciséis horas, cuatro de la tarde con treinta minutos del día domingo diecisiete de febrero del año dos mil trece, y los acuerdos que se han tomado y que se trataron serán validos para todos los presentes, ausentes y disidentes y surtirán los efectos legales correspondientes a que haya lugar"..... Finalmente firman todos los integrantes del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Jayacatlán, Etlá Oaxaca; para constancia respectivamente se adjuntan los nombres y firmas de todos y cada uno de los asambleístas que en ella intervinieron. Y sin más por el momento se cierra la presente a las dieciséis horas cuatro de la tarde con cuarenta minutos del mismo día, mes y año en curso. DOY FE.....

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.

C. JACINTO MARTINEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ABELARDO CRUZ PALACIOS
SÍNDICO MUNICIPAL

C. OTILIO CRUZ LOPEZ
REGIDOR DE HACIENDA

C. GERMAN DOLORES AQUINO
REGIDOR DE OBRAS

C. HUGO SANDOVAL LOPEZ
REGIDOR DE EDUCACION, SALUD Y DEPORTES

C. JULIAN BRAVO HERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Jayacatlán
Dto. Etlá, Oax.
2011 - 2013

SUPLENTE DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS


C. LORENZO BRAVO HERNANDEZ
SUPLENTE PRESIDENTE MUNICIPAL

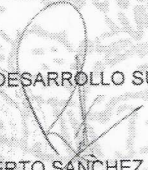

C. CELESTINO GONZALEZ PACHECO
SUPLENTE SÍNDICO MUNICIPAL


C. ANTONIO CISNEROS AREVALO
SUPLENTE REGIDOR DE HACIENDA


C. LAURENTINO SANDOVAL LAZCARES
SUPLENTE REGIDOR DE OBRAS


C. TEOFANES RIVERA RUIZ
SUPLENTE DE LA REGIDURIA DE EDUCACION SALUD Y DEPORTES.

COORDINADOR DEL MODULO DE DESARROLLO SUSTENTABLE ETLA.ZAACHILA.

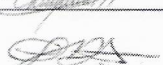

C. LIC. RAUL ALBERTO SANCHEZ HERNANDEZ.
Vo. Bo.

MODULO DE DESARROLLO SOCIAL
ETLA.ZAACHILA, Oax.

RAZON: SE ADJUNTAN A LA PRESENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y DE ESTA FORMA SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

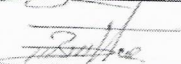
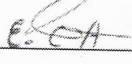
C.C.P. Raúl Alberto Sánchez Hernández, Modulo de Desarrollo Etla-Zaachila, para conocimiento.
C.C.P. Secretaria General de Gobierno, para conocimiento
C.C.P. Expediente y Minutario.

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE		FIRMA
<u>Eusebio Salas López</u>	REGIDURIA DE EDUCACION MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Cris Cruz Acil</u>		
<u>Guillermo Hernández AB</u>		
<u>Otilio Cruz López</u>	REGIDURIA DE HACIENDA MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Roberto Cruz Palacios</u>		
<u>Lorenzo Bravo Hernández</u>		
<u>Selva Bravo Hernández</u>		
<u>Jacinto Martínez Pérez</u>	PRESIDENCIA MUNICIPAL MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Israel Palestino</u>		
<u>Jaime Cruz Hdz</u>		
<u>Germán Dolores Aguino</u>		
<u>José Cruz Acido</u>	SINDICATURA MUNICIPAL MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Lauretina Juárez Cruz</u>		
<u>Alfredo Velasco Palestino</u>	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Amado Cisneros B</u>		

SECRETARIA MUNICIPAL
MPO. San Ju
Baptista Jayaca.
Etla, Oax.
2011-2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE	FIRMA
Ricardo Sandoval H	 REGIDURIA DE EDUCACION MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA. OAX. 2011 - 2013
Ganido Sandoval H.	
Adan Bustamante Perez	 REGIDURIA DE HACIENDA MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA. OAX. 2011 - 2013
Felipe Hernandez Cruz	
Luis Felipe Hernandez Cruz	
Carlos Jimenez Dolores	 PRESIDENCIA MUNICIPAL MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA. OAX. 2011 - 2013
Federico Sandoval J	
Carlos Alvarez Cruz	
Fernanda Bravo Cruz	 SINDICATURA MUNICIPAL MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA. OAX. 2011 - 2013
Domingo Bravo J.	
Roxaldo Sandoval D.	
Jerónimo Jesus Hernandez Olguin	
Primitivo Hernandez Tapia	 REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA. OAX. 2011 - 2013
Jorge Maxim Z.	
Eduardo cruz Allvarez	

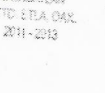
SECRETARIA MUNICIPAL
Mpo. San Juan
Baptista Jayacatlan
ETLA, Oax.
2011 - 2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA, PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE		FIRMA
<u>Encarna Hernandez Cruz</u>	REGIDURIA DE EDUCACION MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Reynaldo Trujillo H</u>	 REGIDURIA DE HACIENDA MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Alfonso Bravo Hernandez</u>		
<u>Ramón Ochoa Ramírez</u>		
<u>Arrelio Tapia Jimenez</u>		
<u>Andrés Sandoval González</u>	 PRESIDENCIA MUNICIPAL MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Santiago Jimenez H</u>		
<u>Mario Tapia Jimenez</u>		
<u>Pedro Hernandez Aguilera</u>		
<u>Felipe Sandoval Hernandez</u>	 SINDICATURA MUNICIPAL MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Everardo Cisneros Alvarez</u>		
<u>Joaquín Trujillo H</u>		
<u>Simón Sánchez Juárez</u>	 REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011-2013	
<u>Rafael Macías Sandoval</u>		
<u>Socorro Bravo Hernández</u>		



LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE		FIRMA
<u>Domiciano Perez P</u>	REGIDURIA DE EDUCACION MPIO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA OAX. 2011-2013	<u>[Firma]</u>
<u>Bernardino Sanchez H.</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Pedro Alvarez Hernandez</u>	REGIDURIA DE HACIENDA MPIO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA OAX. 2011-2013	<u>[Firma]</u>
<u>Joaquin Bustamante Tapia</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Felix Sandoval Hernandez</u>	PRESIDENCIA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA OAX. 2011-2013	<u>[Firma]</u>
<u>Bernardo Hernandez Quiroz</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Patricio Delacruz Perez</u>	SECRETARI MUNICIPAL Mpio. San Juan Baptista Jayacatl Dto. Etl. Oax. 2011-2013	<u>[Firma]</u>
<u>Maikes Cisneros C.</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Rancho Cruz Quiroz</u>	SINDICATURA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA OAX. 2011-2013	<u>[Firma]</u>
<u>Hugo Sandoval Lopez</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Pedro Chavez Rodriguez</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Diego Sandoval Perez</u>	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPIO. SAN JUAN BAPTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA OAX. 2011-2013	<u>[Firma]</u>
<u>Christian Gonzalez Ruiz</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Isidoro Alvarez Torres</u>		<u>[Firma]</u>
<u>Hernandes Luna Bolanos</u>		<u>[Firma]</u>

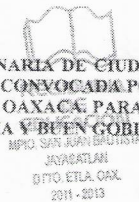
LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCA DA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE	EDUCACION MPO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	FIRMA
<u>Gerardo Alvarez Sandoval</u>		
<u>Humberto Hernandez Sandoval</u>		
<u>Hector Perez Hernandez</u>	PRESIDENCIA MUNICIPAL MPO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Alejandro Cruz Perez</u>		
<u>FELIX GARCIA Sandoval</u>		
<u>Rodolfo Riquelme Ruiz</u>	SINDICATURA MUNICIPAL MPO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Enequino Cruz Aguino</u>		
<u>Eleuterio Sandoval Hernandez</u>		
<u>Francisco Palestino M</u>		
<u>Jose Cruz Castillo</u>	REGIDURIA DE HACIENDA MPO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Ricardo Cruz Cruz</u>		
<u>Concepcion Hernandez Chavez</u>		
<u>Eloy Hernandez Cruz</u>	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Leonardo Hernandez Tardes</u>		
<u>Maximiliano Hernandez Chavez</u>		


SECRETARIA MUNICIPAL
MPO. San Juan
Bautista Jayacatlan,
Dpto. ETLA, Oax.
2011 - 2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE



FIRMA

<u>JOHN DIAZ CRUZ</u>	
<u>Gonzalo Alvarez Cruz</u>	
<u>Federico Aquino Cruz</u>	
<u>Vicente Bravo Hernández</u>	
<u>Florentino Vasquez Delaños</u>	
<u>Bernardo Hlg. A.</u>	
<u>Miguel Dolores A.</u>	
<u>Enrique López Hernández</u>	
<u>ALBERTO AQUINO CRUZ</u>	
<u>Gerardo Aguino</u>	
<u>Celestino Bravo</u>	
<u>aldyuna Hernandez</u>	
<u>Roberto Bravo Cruz</u>	
<u>Esteban Perez Alvarez</u>	
<u>Jonas Martinez Hernandez</u>	



PRESIDENCIA MUNICIPAL

MPO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011-2013



SINDICATURA MUNICIPAL

MPO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011-2013



REGIDURIA DE HACIENDA

MPO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011-2013



REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS

MPO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011-2013

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpo. San Juan
Bautista Jayacatlan
Etla, Oax.
2011-2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA, PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE

MPIO SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013

FIRMA

<u>Bautista Sandoval S.</u>		
<u>José Antonio Ortiz Sandoval</u>		
<u>Mario, Guay R.</u>		
<u>Concepción Aguero Klavéz</u>		
<u>Alejandro Sandoval Hdz.</u>		
<u>Antonio Alvarez Lascuras</u>		
<u>Modesto Sandoval Sánchez</u>		
<u>Eugen Aguirre Alvarado</u>		
<u>Toribio Martínez Cordero</u>		
<u>Manuelito Cruz CS</u>		
<u>Ezequiel Treviño Sandoval</u>		
<u>Carlos Sandoval Aguirre</u>		
<u>Pedro Alonso Sandoval Sandoval</u>		
<u>Elisai Dolores Cruz</u>		
<u>Reinaldo Dolores Palastino</u>		

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MPIO SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013

SINDICATURA
MUNICIPAL
MPIO SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013

REGIDURIA
DE HACIENDA
MPIO SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013

REGIDURIA
DE OBRAS
PUBLICAS
MPIO SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
DTTO. ETLA, OAX.
2011 - 2013

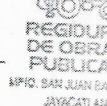
SECRETARIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Jayacatlán
ETLA, Oax.
2011 - 2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA, PARA EL ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE	DE EDUCACION MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	FIRMA
<u>Abraham Hernandez</u>		
<u>Bartholomew Hernandez Aguirre</u>		
<u>Rosendo Santiago Martinez</u>	 PRESIDENCIA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Juan Carlos Miguel Perez</u>		
<u>Ornel Ramirez Cruz</u>	 SINDICATURA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Diego Filiberto Sandoval</u>		
<u>Jaime Carrasco Hernandez</u>		
<u>Faustino Perez Hernandez</u>	 REGIDURIA DE HACIENDA MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Fernando Santos Carrasco Aguirre</u>		
<u>José Luis Sandoval Aguirre</u>		
<u>Samuel San Hernandez</u>		
<u>Armando Rivera Hernandez</u>	 REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Mario Cruz Sandoval</u>		
<u>Bernardo Cruz H/L</u>		
<u>Raul Hernandez Aguirre</u>		

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Jayacatlan
Etla, Oax.
2011 - 2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAYO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA, PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE		FIRMA
José Antonio Bravo Cruz		
José Guisado Jiménez		
García Martínez Aldo	PRESIDENCIA MUNICIPAL MPO SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLO ETLA OAX. 2011-2013	
Ramón Sandoval Cruz		
Bebito Jerez		
Pedro Martínez Hernández	SINDICATURA MUNICIPAL MPO SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLO ETLA OAX. 2011-2013	
Jesús Hernández Ramírez		
Carlos Jiménez García		
Eusebio Cruz Jiménez	REGIDURIA DE HACIENDA MPO SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLO ETLA OAX. 2011-2013	
Roberto Aquino Cruz		
José María Huelo Herrera		
Solomón Riquelme Cruz	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPO SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLO ETLA OAX. 2011-2013	
Ismael Aguila Cruz		
Verónica Bravo Cruz		
Gregorio Cisneros Areola		



SECRETARIA MUNICIPAL
Mpo: San Juan
Bautista Jayacatlan,
Oax Etl, Oax.
2011-2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE

Jesús Hernández Cruz



SECRETARIA DE EDUCACION
MPO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011 - 2013

FIRMA

José Mejía Tapia



RESIDENCIA MUNICIPAL
MPO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011 - 2013

Am J m

Roman Bravo Corio



SINDICATURA MUNICIPAL
MPO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011 - 2013

Matimiliano Sandoval Juaréz

Paulino Hernández Aguino

José Dolores Pérez

Santiago Hernández Alavez

Camelino Sandoval Hernández

Victor Manuel Hernández

Filomonte Cruz Pérez

Medio Cruz Gale

José Dolores Pérez

Federico Bravo Jimenez

Elias Bravo Hernández



REGIDURIA DE HACIENDA
MPO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011 - 2013



REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS
MPO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011 - 2013



SECRETARÍA MUNICIPAL
MPO. San Juan
Bautista Jayacatlan
Etla, Oax.
2011 - 2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

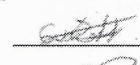
NOMBRE		FIRMA
<u>Julian Nava Velasco</u>		<u>[Signature]</u>
<u>Herminio Sandoval H.</u>	PRESIDENCIA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	<u>[Signature]</u>
<u>VIREL Sandoval Soto</u>		<u>[Signature]</u>
<u>Cristiano Cruz</u>		<u>[Signature]</u>
<u>Reinardo Bravo Audelo</u>	SINDICATURA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	<u>[Signature]</u>
<u>Alba Robles P.</u>		<u>[Signature]</u>
<u>Modesto Aguino Sandoval</u>		<u>[Signature]</u>
<u>Sabiel Sandoval Hernandez</u>		<u>[Signature]</u>
<u>Bulmaro Cruz Bolaños</u>	REGIDURIA DE HACIENDA MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	<u>[Signature]</u>
<u>Santos Sandoval Tapia</u>		<u>[Signature]</u>
<u>José Tamea Escobedo</u>		<u>[Signature]</u>
<u>Rodriguez Cruz Hdz</u>	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	<u>[Signature]</u>
<u>Severino Garcia S.</u>		<u>[Signature]</u>
<u>Herminio Cruz Hdz</u>		<u>[Signature]</u>
<u>Aureliano Bravo Cruz</u>	REGIDURIA DE EDUCACION MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN DTTO. ETLA, OAX. 2011 - 2013	<u>[Signature]</u>


SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Jayacatlan
Dho. ETLA, Oax.
2011 - 2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE

FIRMA

<u>Tomas Valerio Aparicio</u>		
<u>Iván Cruz Pérez</u>		
<u>Juan Dolores Chávez</u>	PRESIDENCIA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Eloy Gomez Martínez</u>		
<u>MANUEL J H</u>		
<u>Claudio Tapia H</u>	SINDICATURA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Antonio Aguino Hilde</u>		
<u>Eristeo Palestino</u>		
<u>José Hernández Martínez</u>	REGIDURIA DE HACIENDA MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Celestino Sandoval Tapia</u>		
<u>Juan Dolores Cruz</u>		
<u>Inés Cruz Hernández</u>		
<u>José B. Rodríguez</u>	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011 - 2013	
<u>Gustavo Zubira Hernandez</u>		
<u>Germán Carrasco Palacios</u>	REGIDURIA DE EDUCACION MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA, OAX. 2011 - 2013	


SECRETARIA MUNICIPAL
MPIO. San Juan
Bautista Jayacatlán
Oax. Etlá, Oax.
2011 - 2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE		FIRMA
JOP/ACH		
NOC Sandoval Cruz		
CERRATO JIMENEZ HDE		
Federico BRAVO H		
Raimundo Nava Pacheco		
Ororio Beltrame		
Emberlo Hernandez Carrasco		
José del Carriz Hernández		
Raimundo Sandoval Hernández		
Pedro Jiménez Sandoval		
chabela TAPIA Brabo		
Isidro labes lascarz		
JESUS CRUZ Sandoval		
Eusebio P.C.		
macario palestino Cruz		

SECRETARIA DE INTERIOR
GOBIERNO FEDERAL
ESTADO DE OAXACA
MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
2011-2013



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011-2013



SINDICATURA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011-2013



REGIDURIA DE HACIENDA
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011-2013

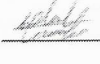


REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
ETLA, OAX.
2011-2013



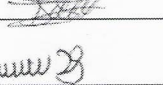
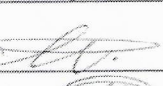
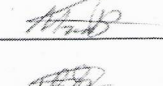
SECRETARI MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Jayacatl
Etla Eba, Oax.
2011-2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BIEN GOBIERNO.

NOMBRE		FIRMA
<u>David Manuel López Roldán</u>		
<u>Laurentino Sandoval</u>		
<u>Moses Aguino Sanchez</u>		
<u>Ulises Hdz Hdz</u>		
<u>Pedro Polastino Sandoval</u>		
<u>Jorge Gutierrez Montecubio</u>		
<u>MARTIAL SANDOVAL HERNANDEZ</u>		
<u>San Carlos Alvarez Cruz</u>		
<u>Mano Adame Paez Paez</u>		
<u>Abelardo Cruz Cruz</u>		
<u>Jorge Dobres Tapia</u>		
<u>Juan Hernandez Bravo</u>		
<u>Samuel Jimenez Garcia</u>		
<u>Francisco Bravo Ochoa</u>		
<u>Ezequiel Bravo L</u>		

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Jayacatlan
Etla, Oax.
2011 - 2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE		FIRMA
<u>Josefines Puentes Ruiz</u>		
<u>Raúlfo Aquino Cruz</u>		
<u>Pablo Cruz Rangel</u>	PRESIDENCIA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA OAX. 2011-2013	
<u>San Jimenez Sandoval</u>		
<u>Rafael Bravo Jimenez</u>		
<u>Cesar Hernandez Roraz</u>	SINDICATURA MUNICIPAL MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA OAX. 2011-2013	
<u>Chirino Valerio Cruz</u>		
<u>Julio Palestino Bravo</u>	REGIDURIA DE HACIENDA MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA OAX. 2011-2013	
<u>Martin Bustamente Lopez</u>		
<u>Luis Bernardo Sandoval Adams</u>	REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA OAX. 2011-2013	
<u>Raúl Sandoval Aquino</u>		
<u>Jose Hernandez Tapia</u>	REGIDURIA DE EDUCACION MPIO. SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN ETLA OAX. 2011-2013	
<u>David Trujillo Sandoval</u>		
<u>Isaac Cruz Tabata</u>		
<u>Luis Jimenez Duran</u>		

SECRETARIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Jayacatlan
Etla, Oax.
2011-2013

LISTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CIUDADANOS LLEVADA A CAVO EL DIA DOMINGO 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, CONVOCADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, ETLA, OAXACA. PARA EL ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE

FIRMA

Tobias Hernandez Chavez



[Signature]

Rolando Martinez Cruz



[Signature]

Victor Casariego Garcia



[Signature]

Federico Alenda Pineda

Gabriel Valerio Lopez



[Signature]

Miguel Carrasco Hernandez

Arnel Dolores Bravo



[Signature]



REGIDURIA DE EDUCACION
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
JAYACATLAN
OTTO ETLA, OAX.
2011-2013





Coordinación
General de Módulos
de Desarrollo
Social

2010-2016

OAXACA



Oaxaca de todos
un gobierno para todos

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

COORDINACIÓN DE MÓDULO DE DESARROLLO SOCIAL ETLA-ZAACHILA
OFICIO NUM. CMDSEZ/ 080 /2013

Oaxaca de Juárez Oax., a 15 de Abril de 2013.

C. JACINTO MARTÍNEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN
PRESENTE.

Por este medio, remito a usted su reglamento interno de Bando de Policía y Gobierno, una vez que ha sido revisado de forma detallada en su contenido, y considerando que cumple con los requisitos Jurídicos y de la Ciudadanía de su comunidad; me permito **VALIDARLO** a efecto de continuar con el proceso de su Publicación en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado; así mismo le solicito me envíe una copia impresa y en medio magnético del mencionado documento a la menor brevedad posible.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

M. LIC. RAÚL ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

COORDINADOR DEL MÓDULO DE DESARROLLO SOCIAL ETLA-ZAACHILA

C.c.p.- Exp. Y Minutario

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"

Mártires de Tacubaya núm. 505 interior "C", Centro Oaxaca, C.P. 68120, Teléfono y Fax: 1 32 70 52

www.oaxaca.gob.mx



Azuicenas 1201 Col. Unión y Progreso
C.P. 68050
Tel./Fax (01 951) 51 5-24-73
or_elprogreso@hotmail.com
Oaxaca, México.